

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. ÁGUEDA TORRES VARELA, ASISTIDA POR LOS C.C. JAIME RUÍZ DELGADO, C.P. JESÚS SALVADOR SÁNCHEZ ORNELAS, ING. ELEAZAR VILLALOBOS SÁENZ, PROF. JORGE LUIS ENRÍQUEZ RIVAS Y PROF. HELIODORO VALENZUELA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN SUCEIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE GUERRERO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE GUERRERO":

II.1 Que es un organismo de orden público integrante del Estado de Chihuahua, base de su organización territorial, política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los Artículos 8 y 11, del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

II.2 Que sus representantes tienen las facultades suficientes para suscribir y otorgarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos, 2 fracción III, 29 fracción XII y XXI, 36, 64 fracción XII, 66 fracción I y XV y 71 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.3 Que los **CC. ÁGUEDA TORRES VARELA, PROF. JORGE LUIS ENRÍQUEZ RIVAS** y **PROF. HELIODORO VALENZUELA PÉREZ** acreditan su personalidad como Presidenta Municipal, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas respectivamente, con la Constancia de Mayoría expedida a su favor por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral de fecha 07 de julio de 2010, así como en el Acta de Toma de Protesta de fecha 09 de octubre de 2010 y con el Periódico Oficial en que se publican las planillas que integran los 67 municipios del Estado de Chihuahua para el periodo 2010-2013; y los **C.C. JAIME RUÍZ DELGADO, C.P. JESÚS SALVADOR SÁNCHEZ ORNELAS** e **ING. ELEAZAR VILLALOBOS SÁENZ** acreditan su personalidad como Oficial Mayor, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, con los nombramientos expedidos a su favor por la Presidenta Municipal de fecha 13 de octubre de 2010.

II.4 Que el Plan Municipal de Desarrollo para el trienio 2010-2013 establece, como una de sus líneas de acción, la promoción, motivación y construcción de espacios educativos en "EL MUNICIPIO DE GUERRERO".

II.5 Que tiene interés en promover en su territorio la educación superior en beneficio de sus habitantes, a través de la colaboración con "LA UNIVERSIDAD" para la construcción de una plaza cívica, andadores, cerco perimetral y estacionamiento en las instalaciones de la extensión académica de la Facultad de Contaduría y Administración en "EL MUNICIPIO DE GUERRERO", contando con los recursos suficientes para tal fin.

II.6 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en la intersección de las calles Allende y Dr. Brondo s/n, en el Municipio de Guerrero, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para la construcción de una plaza cívica, andadores, cerco perimetral y estacionamiento del Campus de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en "EL MUNICIPIO DE

2

GUERRERO", de conformidad con las especificaciones que se adjuntan al presente instrumento y que se identifican como ANEXO 1, mismo que debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- El costo total de la construcción aludida en la Cláusula anterior, asciende a la cantidad de \$2'768,736.14 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos 14/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, mismos que serán aportados por las partes de la siguiente manera:

a) **"LA UNIVERSIDAD"** aportará la cantidad de \$1'384,368.07 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 07/100 M.N.).

b) **"EL MUNICIPIO DE GUERRERO"** aportará la cantidad de \$1'384,368.07 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 07/100 M.N.).

TERCERA.- El plazo de ejecución de la obra objeto de este convenio, los conceptos, volúmenes, materiales y demás especificaciones técnicas de la misma, se agregan al presente instrumento en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO DE GUERRERO" se compromete a llevar a cabo el procedimiento de licitación, adjudicación, contratación y construcción de la obra objeto del presente convenio, y por lo tanto será el único responsable de la misma, asumiendo todas las consecuencias legales que le sean inherentes, proporcionando en todo caso a **"LA UNIVERSIDAD"** copia de los documentos que integran la totalidad del procedimiento referido, para su conocimiento.

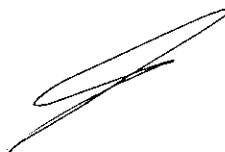
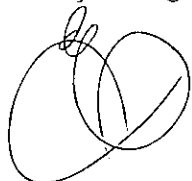
Por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a entregar a **"EL MUNICIPIO DE GUERRERO"** los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO DE GUERRERO" manifiesta su conformidad para informar y permitir la supervisión a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de su Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, sobre los avances y demás circunstancias relativas a la obra a que se refiere este instrumento jurídico, cuando así le sea solicitado; teniendo además **"LA UNIVERSIDAD"** la facultad de requerir, a través de la misma dependencia citada, las modificaciones y adecuaciones a la obra que se estimen pertinentes.

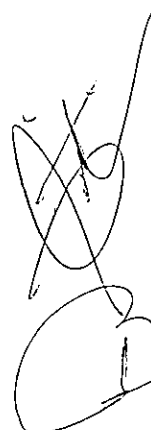
SEXTA.- "EL MUNICIPIO DE GUERRERO" asume el compromiso de que una vez concluida y entregada formalmente la obra materia del presente convenio por parte del contratista que en su momento se determine, la misma formará parte del patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**, llevándose a cabo para tal efecto el acto formal de entrega-recepción de la obra a **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual podrá negarse a recibirla por causas justificadas dando lugar al pago de saneamiento conforme a la normatividad de la materia.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a destinar las obras entregadas por parte de **"EL MUNICIPIO DE GUERRERO"** al Campus de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado dentro de su territorio municipal.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá su vigencia una vez que se encuentre concluida la obra objeto del presente convenio a satisfacción de las partes y entregada de manera formal a **"LA UNIVERSIDAD"**.



3



NOVENA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

En consecuencia las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública;

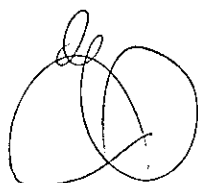
Con excepción de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión, la parte afectada deberá notificarlo a la otra por escrito a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente convenio, mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.



DÉCIMA CUARTA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

Asimismo, será causa de terminación del presente instrumento, la falta de cumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de sus Cláusulas. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos quince días de anticipación, manifestando en dicha notificación, de manera clara y precisa, las causas que dieron lugar a dicha terminación, las cuales deberán de ser suficientes y justificadas.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá ser notificado a la otra parte en forma indubitable, a través de los representantes legales, para lo cual las partes conservarán el acuse de recibo.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

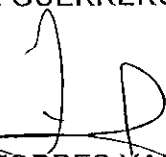
DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el municipio de Guerrero, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de marzo de 2011.

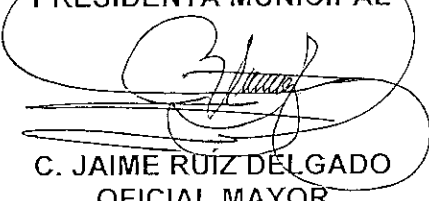
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

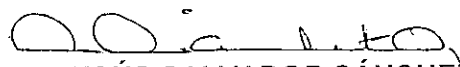
POR EL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA



C. ÁGUEDA TORRES VARELA
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. JAIME RUÍZ DELGADO
OFICIAL MAYOR



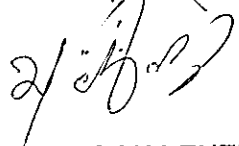
C.P. JESÚS SALVADOR SÁNCHEZ ORNELAS
TESORERO MUNICIPAL



ING. ELEAZAR VILLALOBOS SÁENZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



PROF. JORGE LUIS ENRÍQUEZ RIVAS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA



PROF. HELIODORO VALENZUELA PÉREZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, EN FECHA 23 DE MARZO DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA. CONSTE-----